**Nota DNC N° 4663 /2025.**

**Asunción, 1 de julio de 2025**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 366300 |
| Expediente | 310421 |
| Etapa del Procedimiento | Reajuste de precios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | LLAMADO MOPC Nº 113/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE N° 1: Ruta Nacional N° 10 ?Las Residentas?, Tramos: Rotonda Calle 6000 ? Yasy Kañy (55 km); Yasy Kañy ? Curuguaty (22 km) y Acceso a Curuguaty (2 km) LOTE N° 2: Ruta Nacional N° 5 ?Gral. Bernardino Caballero?, Tramo: Concepción ? Yby Yaú (109 km) |
| Entidad | Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Se verifica en las documentaciones adjuntas que el presente reajuste comprende las certificaciones de Obras de Rehabilitación nro. 1 (mayo/2020) al 29 (setiembre/2022) comprendiendo un plazo certificado de 29 meses; sin embargo, se verifica en el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Particulares de Contratación que el plazo de Obras puesta a punto es de 20 meses y es de considerar la prorroga otorgada de 55 días establecida en el Convenio Modificatorio nro. 3, según se observa en las documentaciones adjuntas y los certificados correspondientes la obra ha dado inicio en el mes de mayo/2019 debiendo culminar el plazo de puesta a punto en a mediados del mes de marzo/2022, en consecuencia, los certificados obras nro. 24 al 29 se encuentran fuera de plazo, tampoco se observa comunicación alguna del expediente o documentos que respalden la extensión de dicho plazo. Además, según documentación adjunta la Recepción Provisoria de dichas obras data de fecha marzo/2022.

2. Falta documentos requeridos para la verificación, no se ha remitido el desglose de cálculo de ajuste correspondiente al reporte del SICOE de las certificaciones de obras de Rehabilitación nro. 18 (inicial), 19 (inicial), 20 (inicial), 21 (inicial), 25 (inicial), 27 (inicial), 16 (regularización en el certificado de ajuste nro. 19), 17 (regularización en el certificado de ajuste nro. 19), 18 (regularización en el certificado de ajuste nro. 19), Mantenimiento: 1 (regularización en el certificado de ajuste nro. 3), 3 (regularización en el certificado de ajuste nro. 5), 18 (regularización en el certificado de ajuste nro. 20)

3. Falta documentos requeridos para la verificación, no se han remitido los certificados de obras de Rehabilitación nro. 1, 11, 22, 26 y tampoco se han remitido los certificados de obras de mantenimiento nro. 2,5, 9 y 12. Además; se observan que documentaciones adjuntas referentes a los certificados de obras, certificados de cálculo, coeficientes, valores y

boletines contenidos se encuentran incompletas en los márgenes laterales, superiores e inferiores impidiendo el acceso al contenido completo o algunas documentaciones no son visibles debido a la calidad del escaneo, por ejemplo, Archivo: Certificados parte 3. Por tanto, se requiere a la contratante la revisión de los documentos adjuntos remitir las siguientes documentaciones debidamente suscriptas de forma ordenada y legible para que se puedan corroborar los datos correspondientes; teniendo en cuenta el principio de Transparencia y Publicidad estos deben ser accesibles al público para el análisis de los interesados:

a) Certificados de obras nro.1 al 29 Rehabilitación – 1 al 20 Mantenimiento afectados por el presente reajuste, remitir en un solo archivo de forma ordenada.
b) Certificados de cálculo de reajuste inicial por certificado acompañados de los coeficientes paramétricos y valores utilizados en el cálculo.
c) Certificados de cálculo de reajuste regularizados de cada certificación acompañados de los coeficientes paramétricos y valores utilizados en el cálculo.
d) Boletines correspondientes en cuales consten los valores de los insumos utilizados como base y los valores de variación utilizados en el cálculo de desarrollo de reajuste de conformidad a lo establecido en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones. Se solicita que los boletines sean remitidos en un solo archivo ordenados de forma cronológica.

Una vez remitidas las documentaciones solicitadas, se dará continuidad a la verificación integral del presente reajuste de precios.

3. Se solicita remitir la nota de solicitud de aplicación de la formula de ajuste de precios presentado por el contratista de conformidad al art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.

4. Se verifica que la conformidad del contratista data del mes de diciembre/2023; sin embargo, el presente ajuste ha sido analizado por la contratante y emitido el Informe Técnico, Dictamen, y aprobado por la MAI en el periodo 2024 - 2025, posterior a la aceptación del monto ajustado por parte del contratista. Solicitamos aclarar el motivo por el cual la conformidad es anterior al análisis y aprobación de ajuste emitido por la contratante.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** ynunez